

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

RLC

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**

*reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante radicado No.20234600060692 del 15 de mayo de 2023, el señor **PEDRO FELIPE CAMARGO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.301.510, la señora **MARIA TERESA CAMARGO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.51.614.841 y la señora **MARIA AMALIA CAMARGO MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.39.776.588, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA EL PORTETE**", a favor del predio denominado "Lote el Portete" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-14387, con una extensión de cuarenta y dos hectáreas con seis mil metros cuadrados (**42ha 6000m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Agua Caliente, del municipio de Sopo, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 23 de marzo de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 26 de febrero de 2024, sin que se encontraran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 203 del 16 de junio de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA EL PORTETE**", a favor del predio denominado "Lote el Portete" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-14387, con una extensión superficial de cuarenta y dos hectáreas con seis mil metros cuadrados (**42ha 6000m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda Agua Caliente, municipio de Sopo, departamento de Cundinamarca, solicitado por el señor **PEDRO FELIPE CAMARGO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.301.510, la señora **MARIA TERESA CAMARGO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.51.614.841 y la señora **MARIA AMALIA CAMARGO MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.39.776.588.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 20 de junio de 2023, al señor **PEDRO FELIPE CAMARGO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.301.510, la señora **MARIA TERESA CAMARGO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.51.614.841 y la señora **MARIA AMALIA CAMARGO MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.39.776.588, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico



RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**

para efectos de notificaciones [pfcamargo63@gmail.com](mailto:pfcamargo63@gmail.com) y  
[amaliacamargo8@gmail.com](mailto:amaliacamargo8@gmail.com)

Que dentro del Auto No. 203 del 16 de junio de 2023, en su Artículo Segundo se requirió al señor **PEDRO FELIPE CAMARGO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.301.510, la señora **MARIA TERESA CAMARGO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.51.614.841 y la señora **MARIA AMALIA CAMARGO MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.39.776.588, en calidad de propietario allegar la siguiente información:

**ARTÍCULO 2.-** *Requerir al señor **PEDRO FELIPE CAMARGO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.301.510, la señora **MARIA TERESA CAMARGO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.51.614.841 y la señora **MARIA AMALIA CAMARGO MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.39.776.588, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Mapa de zonificación del predio "Lote el Portete" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-14387, atendiendo las observaciones inmersas en este acto administrativo, la información se debe remitir en formato digital tipo Dwg/Shape.*

*Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario debe ser concordante con la extensión requerida en el formato de solicitud de registro y la información allegada, se recuerda que no debe exceder el área<sup>1</sup> reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, se deberá indicar el área y/o porcentaje de la zonificación del predio de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4<sup>2</sup> del Decreto 1076 de 2015*

Mediante reunión realizada el 30 de junio de 2023 con los propietarios del predio, se acordó que Parques Nacionales Nacionales de Colombia verificará durante la visita técnica la zonificación, de donde realizará el ajuste del mapa de zonificación teniendo en cuenta modificar la zona de agrosistemas con el fin que el área del mapa sea concordante con el área que se relaciona en el FMI. El ajuste del mapa se realizaría posterior a la visita técnica, durante la revisión de los datos de campo con el cartógrafo, en ese sentido y teniendo en cuenta lo anterior se continua con el trámite.

1 La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

2 **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR-, el 13 de diciembre de 2023 y desfijado el 27 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700003852 del 17 de enero de 2024 y en la Alcaldía Municipal de Sopó fijado el 18 de enero de 2024 y desfijado el 31 de enero de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700010492 del 07 de febrero de 2024 sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Lote el Portete" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-14387 y emitió Concepto Técnico No. **20232300001826** del 02 de octubre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 Ubicación**

*El predio "Lote El Portete" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-14387 que conformará la RNSC 083-23 "RESERVA EL PORTETE", se encuentra ubicado en la vereda Aguacaliente del Municipio de Sopó, Departamento de Cundinamarca.*

**1.2 LINDEROS**

*De acuerdo con el FMI No. 176-14387, los linderos del predio "Lote El Portete" son los siguientes:*

*"NORTE, CON EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO ENCANTA Y QUE SE ADJUDICA A ENRIQUE CAMARGO DE LA TORRE SEPARA UNA CERCA DE ALAMBRE DE PUAS DE 4 HILOS Y POSTES DE MADERA QUE PARTIENDO DEL MOJON 9 A ALA ORILLA DEL RIO SOPO O TEUSACA EN EN LINEA RECTA VA HASTA EL MOJON DE PIEDRA 8, LUEGO VOLVIENDO ALA IZAQUIERDA Y SIGUIENDO EN LINEA POR DONDE HAY CAMINO DE PENDIENTE DEL TERRENO HASTA ENCONTRAR EL MOJON DE PIEDRA N. 7 JUNTO A UN ARBOL DE PUYON Y UNIDA AL MOJON DE PIEDRA 7, JUNTO A UN ARBOL DE PUYON Y UNIDA AL MOJON 8 CON UNA CERCA DE ALAMBRE DE PUAS DE 4 HILOS Y POSTES DE MADERA VOLVIENDO A LA DERECHA DEL MOJON 7 EN LINEA RECTA HASTA ENCONTRAR EL CAMINO DE AGUA CALIENTE EL MOJON DE PIEDRA 6 UNIDA EN EL INTERIOR CON CERCA DE ALAMBRE DE PUAS CON 4 HILOS Y POSTES DE MADERA; DEL MOJON 6 A LA DERECHA Y SIGUIENDO POR EL*

*se*

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**

CAMINO DE AGUA CALIENTE SE ENCUENTRA A LA MARGEN IZQUIERDA EL MOJON DE PIEDRA 5, TOMANDO A LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA ASCENDENTE HASTA ENCONTRAR LA CIMA DE LA CORDILLERA DONDE SE ENCUENTRA EL MOJON DE PIEDRA 4; OCCIDENTE, EL MOJON 4 A LA IZQUIERDA SIGUE POR LA CIMA DE LA CORDILLERA HASTA ENCONTRAR LA PRIMERA DEPRESION DONDE SE COLOCARA EL MOJON DE PIEDRA 12; SUR, PARTIENDO DEL MOJON 12 SE TOMA LA CA\DA HACIA ABAJO HASTA ENCONTRAR UN LIMPIO EN EL TERRENO Y BORDEANDO POR EL PIE DE LA LAGUNA HASTA EL CAMINO DE AGUA CALIENTE EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL MOJON DE PIEDRA 11, DE ALLI, ATRAVESANDO EL CAMINO DE AGUA CALIENTE POR FRENTE AL MOJON DE PIEDRA 11 EN LINEA RECTA HASTA LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SOPO O TEUSACA DONDE SE ENCUENTRA EL MOJON DE PIEDRA 10, TODO EL TRAYECTO CON CERCA DE ALAMBRE DE 4 HILOS Y POSTES DE MADERA; ORIENTE, TOMANDO A LA IZQUIERDA DEL MOJON 10 SE SIGUE EL CURSO DEL RIO SOPO O TEUSACA AGUAS ABAJO, LINDANDO RIO DE POR MEDIO CON LA HACIENDA LAS MARGARITAS Y LA PRIMAVERA HASTA ENCONTRAR EL MOJON 9 EN LA COLINDANCIA CON EL LOTE ENCANTA PUNTO DE PARTIDA."

**1.2 AREA**

De acuerdo con el folio de matrícula No.176-14387, el predio "Lote El Portete" tiene un área 42 ha 6000 m2. El área de registro es igual al FMI, como se muestra en la Tabla 1.

**Tabla 1. Área según FMI y área objeto de registro del predio que conforma la RNSC "RESERVA EL PORTETE".**

Nombre del predio	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	DE	ÁREA SEGÚN FMI (HA)	AREA OBJETO DE REGISTRO RNSC (HÁ)
Lote El Portete	176-14387		42,6000 ha	42,6000 ha

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

El ecosistema natural presente corresponde a Bosque Húmedo Montano Bajo, el cual hace parte del valle de la subcuenca del río Teusacá, específicamente hacia la parte media de la cuenca. Según la CAR los bosques presentes en la cuenca baja del río Teusacá son bosques que se encuentran entre los 1900-2900 m de altitud. El arbustal denso es el tipo de cobertura más frecuente y este se encuentra en zonas de laderas, con plantas leñosas con alturas no mayores a 10 m. Las especies más características son el arrayán, el cicharo, el mulato hojianocho<sup>3</sup>.

ape

<sup>3</sup> CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR. Alirio Fajardo Patiño. Acotamiento de zonas de ronda río Teusacá análisis componente ecosistémico.

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

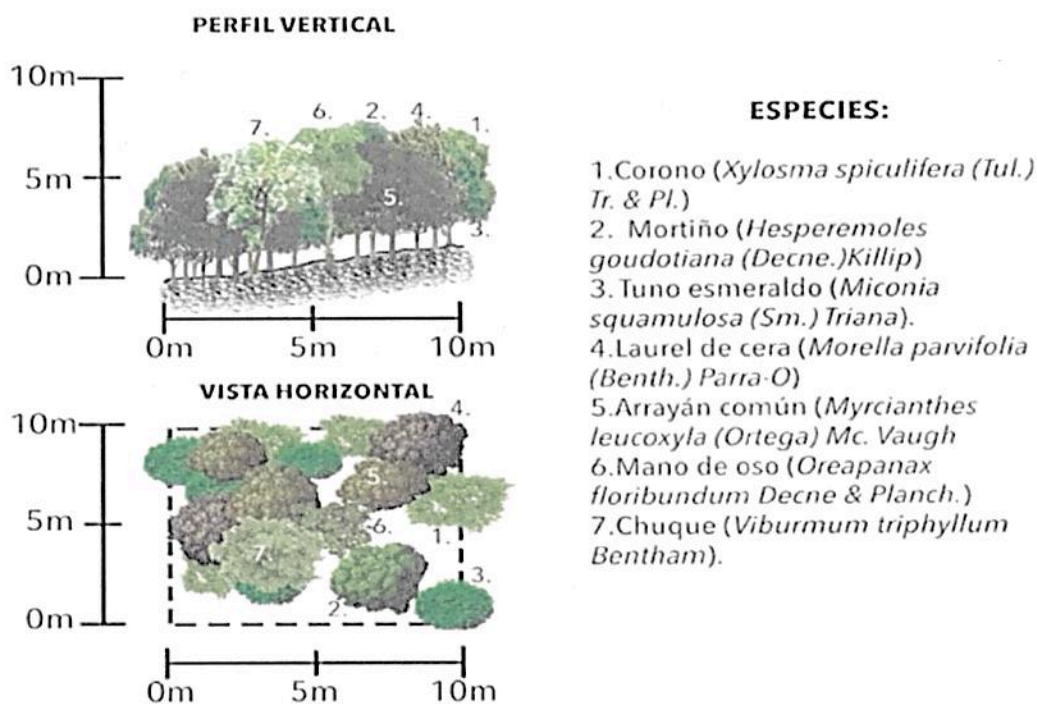
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**



**Figura 1. Muestra de ecosistema natural de bosque húmedo montano bajo (arbustal denso) presente en la RNSC "RESERVA EL PORTETE". Fuente: Visita técnica PNN realizada el 24 de julio de 2023.**

**2.1 Flora**

Según la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca existen 28 especies de plantas en este tipo de cobertura (Figura2).



**Figura 2. Especies de flora de la cobertura de arbustal denso del Bosque húmedo montano bajo de la subcuenca del río Teusacá. Fuente: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR.**

**2.2 Fauna**

**2.2.1 Herpetofauna**

Existen 15 especies de anfibios reportados para la subcuenca del río Teusacá, de las cuales 13 son endémicas y siete se encuentran bajo alguna categoría de amenaza según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

*Handwritten signature*

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23

Tabla 2. Especies de anfibios reportados para la subcuenca del río  
Teusacá. Fuente: CAR

Orden	Especie	Nombre Común	Registro	Endémica	UICN / Resolución
Anura	<i>Atelopus muisca</i>	sapito	literatura	Endémica	CR
Anura	<i>Atelopus subornatus</i>	sapito	literatura	Endémica	CR/EN
Anura	<i>Centrolene buckleyi</i>	rana	literatura	-	VU
Anura	<i>Hyloxalus edwardsi</i>	rana	literatura	Endémica	CR
Anura	<i>Rheobates palmatus</i>	rana	literatura	Endémica	LC
Anura	<i>Hyloxalus subpunctatus</i>	rana	literatura	Endémica	LC
Anura	<i>Hyloscirtus bogotensis</i>	rana	re	Endémica	NT
Anura	<i>Dendropsophus molitor</i>	rana	re	Endémica	LC
Anura	<i>Pristimantis affinis</i>	rana	literatura	Endémica	EN
Anura	<i>Pristimantis bogotensis</i>	rana	literatura	Endémica	LC
Anura	<i>Pristimantis elegans</i>	rana	literatura	Endémica	VU
Anura	<i>Pristimantis nervicus</i>	rana	literatura	Endémica	LC
Anura	<i>Pristimantis w-nigrum</i>	rana	literatura	-	LC
Caudata	<i>Bolitoglossa adspersa</i>	salamandra	re	Endémica	NT
Caudata	<i>Bolitoglossa capitana</i>	salamandra	literatura	Endémica	CR

Convención: re=reportada encuesta; VU=Vulnerable; EN=en peligro, CR= Críticamente Amenazado; NT= Casi Amenazada; LC= Preocupación menor

Para los reptiles, se reportan 19 especies, de las cuales seis son endémicas y siete se encuentran bajo alguna categoría de amenaza según la UICN.

Tabla 3. Especies de reptiles reportados para la subcuenca del río  
Teusacá. Fuente: CAR

Especie	Nombre Común	Registro	UICN- Resolución	Endemismo
<i>Anadia bogotensis</i>	lagarto	r	NT / VU	Endémico
<i>Riama striata</i>	lagartija	r	LC	Endémico
<i>Anolis heterodermus</i>	camaleón	r	LC	Endémico
<i>Stenocercus trachycephalus</i>	lagartija arcoiris	r	LC	Endémico
<i>Liotyphlops argaelus</i>	culebra		LC	
<i>Atractus crassicaudatus</i>	culebra sabanera	r	LC	Endémico
<i>Atractus badius</i>	tierrera		LC	
<i>Chironius monticola</i>	lora-cazadora		LC	
<i>Drymarchon corais</i>	cazadora		LC	
<i>Erythrolamprus bizona</i>	falsa coral		LC	
<i>Erythrolamprus epinephelus bimaculatus</i>	guardacamino		LC	Endémica
<i>Lampropeplus doliata</i>	falsa coral		LC	
<i>Oxyrhopus petola</i>	falsa coral		LC	
<i>Pseudoboa newwiedii</i>	candelilla		LC	
<i>Spilotes pullatus</i>	tigra, toche		LC	
<i>Stenorrhina degenhardtii</i>	culebra de tierra		LC	
<i>Tantilla melanocephala</i>	coral macho		LC	
<i>Xenodon rabdocephalus</i>	sapa		LC	
<i>Bothrechis schlegelii</i>	taya-mapana		NT	

Convención: r= reportado encuesta, NT= casi amenazada; VU= Vulnerable; LC= Preocupación menor

46

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23

2.2.2 Aves

En la RNSC "RESERVA EL PORTETE" se han registrado 60 especies de aves (Tabla 5) con las familias Ardeidae, Icteridae y Thraupidae con más especies (Figura 3).

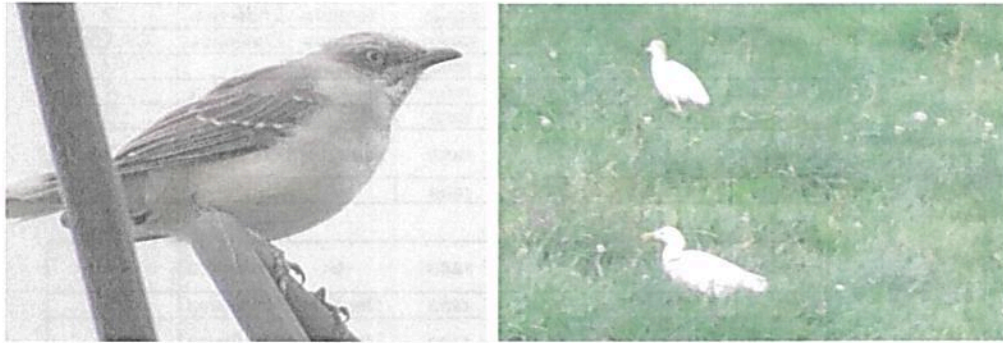


Figura 3. Aves registradas en la RNSC "RESERVA EL PORTETE" Fuente: PNN  
Visita Técnica realizada 24 de julio de 2023.

Tabla 4. Especies de aves en la RNSC "RESERVA EL PORTETE". Fuente: Propietario

Familia	Nombre científico	Nombre en español	Nombre en inglés
ANATIDAE	<i>Spatula discors</i>	Pato canadiense	Blue-winged Teal
	<i>Anas endium</i>	Pato andino	Andean Teal
	<i>Oxyura jamaicensis</i>	Pato turco	Ruddy Duck
CRACIDAE	<i>Penelope montagnii</i>	Pava andina	Andean Guan
PODICIPEDIDAE	<i>Podilymbus podiceps</i>	Pato zambullidor	Pied-billed Grebe
COLUMBIDAE	<i>Patagioenas fasciata</i>	Torcaza Collareja	Band-tailed Pigeon
	<i>Zenaidura macroura</i>	Torcaza sabanera	Eared Dove
CAPRIMULGIDAE	<i>Systellura longirostris</i>	chotacabras de alas de banda	Band-winged Nightjar
TROCHILIDAE	<i>Colibri coruscans</i>	Chillón Común	Sparkling violet-ear
	<i>Lesbia nuna</i>	Cometa Coliverde	Green-tailed Trainbearer
	<i>Chaetocercus mulsant</i>	Zumbador	White-bellied Woodstar
	<i>Chlorostilbon poartmani</i>	Esmeralda colicorta	Short-tailed Emerald
RALLIDAE	<i>Gallinula galeata</i>	Tingua pico rojo	Common Gallinule
	<i>Fulica americana</i>	Tingua pico amarillo	American Coot
CATHARTIDAE	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo común	Black Vulture
CHARADRIIDAE	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaravan	Southern Lapwing
	<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo Gritón	Killdeer
SCOLOPACIDAE	<i>Gallinago nobilis</i>	Caica páramuna	Noble Snipe
	<i>Tringa solitaria</i>	Andarrios solitario	Solitary Sandpiper
PHALACROCORACIDAE	<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	Cormorán tropical	Neotropical Cormorant
ARDEIDAE	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Guaco	Black-crowned Night-Heron
	<i>Bubulcus ibis</i>	Garca del Ganado	Cattle Egret
	<i>Ardea alba</i>	Garza real	Great Egret
	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora	Whistling Heron
	<i>Egretta caerulea</i>	Garza azul	Black-crowned Night-Heron
THRESKIORNITHIDAE	<i>Phimosus infuscatus</i>	Coquito negro	Bare-faced Ibis
ACCIPITRIDAE	<i>Buteo platypterus</i>	Gavilán caminero	Roadside Hawk
	<i>Buteo platypterus</i>	Gavilán aliáncho	Broad-winged Hawk
STRIGIDAE	<i>Megascops choliba</i>	Curncutú	Tropical Screech-Owl
PICIDAE	<i>Dryobates fumigatus</i>	Carpintero pardo	Smoky-brown Woodpecker
FALCONIDAE	<i>Falco sparverius</i>	Cernicalo americano	American Kestrel
GRALLARIIDAE	<i>Gallinula rufocapilla</i>	Tororoí comprador	Chestnut-crowned Antpitta
FURNARIIDAE	<i>Synallaxis subaudica</i>	Chamicero Cundiboyacense	Silvery-throated Spinetail
RHINOCRYPTIDAE	<i>Scytalopus griseicapilla</i>	Tapaculo andino	Pale-bellied Tapaculo
TYRANNIDAE	<i>Elaenia frontalis</i>	Elaenia Montañera	Mountain Elaenia
	<i>Mecocerculus leucophrys</i>	Tiranuelo Gorgiblanco	White-throated Tyrannulet
	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Siriri Común	Tropical Kingbird
	<i>Contopus virens</i>	Pibiboreal	Eastern Wood-Pewee
HIRUNDINIDAE	<i>Orochelidon murina</i>	Golondrina Plumiza	Brown-bellied Swallow
	<i>Petrochelidon pyrrhonota</i>	Golondrina sabanera	Cliff Swallow
TROGLODYTIDAE	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero Común	House Wren
TURDIDAE	<i>Turdus fuscater</i>	Miró Grande	Great Thrush
MIMIDAE	<i>Mimus gilvus</i>	Sinsonte común	Tropical Mockingbird

*Handwritten signature*



RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23

FRINGILLIDAE	<i>Spinus sainscens</i>	Jilguero andino	Andean Siskin
	<i>Spinus psaltria</i>	Jilguero Aliblanco	Lesser Goldfinch
PASSERELLIDAE	<i>Arremon assimilis</i>	Matorralero cejigris	Gray-browed Brushfinch
	<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón Común	Rufous-collared Sparrow
	<i>Atlapetes pallidinucha</i>	Matorralero nuquipáldo	Pale-naped Brushfinch
ICTERIDAE	<i>Sturnella magna</i>	Chirlobirio	Eastern Meadowlark
	<i>Icterus chrysater</i>	Toche	Yellow-backed Oriole
	<i>Molothrus bonariensis</i>	Chamon	Shiny Cowbird
	<i>Quiscalus lugubris</i>	Tordo negro	Carib Grackle
	<i>Chrysomus icterocephalus bogotensis</i>	Manjita	Yellow-hooded Blackbird
PARULIDAE	<i>Myiothlypis nigrocristata</i>	Arañero Cabecinegro	The black-crested warbler
CARDINALIDAE	<i>Pheucticus aureoventris</i>	Picogordo Pechinegro	Black-backed Grosbeak
	<i>Conirostrum rufum</i>	Mielerito rufo	Rufous-browed Conebill
THRAUPIDAE	<i>Diglossa humeralis</i>	Carbonero común	Black Flowerpiercer
	<i>Diglossa cyanea</i>	Pinchaflores enmascarado	Masked Flowerpiercer
	<i>Anisognathus igniventris</i>	Clarinero	Scarlet-bellied Mountain Tanager
	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo	Blue-gray Tanager

### 2.2.3 Mamíferos

En la zona se han registrado ocho especies de mamíferos como el cusumbo, la chucha, la ardilla, la musaraña, el ratón silvestre, curí, la comadreja y el tigrillo lanudo.

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "RESERVA EL PORTETE".

#### 3.2 Objetivo General de Conservación

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque andino presente en la RNSC "RESERVA EL PORTETE".

#### 3.3 Objetivos específicos de conservación:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

#### 4. Objetos de Conservación

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Bosque andino.
- Cuerpos de agua presentes en el predio.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

RR

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**

**5. ZONIFICACIÓN**

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 42,6000 ha. del predio denominado "Lote El Portete" identificado con FMI No. 176-14387, ubicado en el municipio de Sopó, departamento de Cundinamarca (Tabla 5, Figura 4). La cartografía suministrada está basada en un levantamiento topográfico debidamente verificado para el cumplimiento de los requisitos del trámite.

**Tabla 5. Zonificación de la reserva natural de la sociedad civil "RESERVA EL PORTETE"**

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
	Predio "Lote El Portete" - FMI 176-14387	
Zona de Conservación	8,8092	20,7
Zona de Restauración	8,6416	20,3
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	12,1747	28,6
Zona de Agrosistemas	12,3272	28,9
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6473	1,5
Área Total para Registrar	42,600	100

**Fuente: Información cartográfica enviada por usuario. Visita técnica realizada por GTEA**

*se*



RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**

**5.1 Zona de Conservación**

*Esta zona corresponde a 8,8092 ha equivalentes al 20,7% del área objeto de registro del predio "Lote El Portete" identificado con FMI No. 176-14387. Está conformado por una muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo montano bajo (Figura 5). La cobertura presente es de arbustal denso. Los árboles presentaron altura promedio en algunas zonas de 10 metros. Se evidenciaron una gran cantidad de epifitas, y aves entre otros. En un estudio de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en la cuenca del río Teusacá, encontraron que el Laurel es la especie más abundante. La cobertura presente favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como la protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, oferta de paisajes entre otros.*



**Figura 5. Zona de conservación de la RNSC "EL PORTETE". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 24 de julio de 2023.**

**5.2 Zona de restauración**

*Esta zona corresponde a 8,6416 ha equivalentes al 20,3% del área objeto de registro. Es una nueva zona que se incluye en la zonificación (Figura 6). En una de las zonas se está realizando restauración pasiva, la cual se encuentra en estado intermedio, lleva unos cinco años en recuperación y se puede apreciar una gran cobertura de bosque en estado de restauración. En esta zona, hay una zona de eucaliptos que se encuentran allí desde hace aproximadamente 80 años, que están en proceso de extracción para que no interfieran en la recuperación del bosque nativo. La otra zona de restauración es activa, donde se han sembrado alrededor de 5.300 árboles nativos, en esta zona El Portete aportó 1.000 árboles y Alpina 4.300. Con esta zona de restauración se busca crear un corredor ecológico entre la cañada principal y el río Teusacá. Esta zona se encuentra cercada para evitar el acceso del ganado.*

*Se han utilizado unas 25 especies de plantas nativas para esta restauración activa (Tabla 6):*

*apc*

RESOLUCIÓN NÚMERO: 041 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**

**Tabla 6. Especies de plantas nativas usadas para restauración activa en la RNSC  
"RESERVA EL PORTETE". Fuente: Propietario**

Nombre comun	Especie
Alcaparro	<i>Senna viarum</i>
Aliso	<i>Alnus acuminata</i>
Amargoso	<i>Ageratina tinifolia</i>
Arboloco	<i>Smallanthus pyramidalis</i>
Arrayan	<i>Myrcianthes leucoxylo</i>
Borrachero	<i>Brugmansia arborea</i>
Cajeto	<i>Citharexylum subflavescens</i>
Cedro de altura	<i>Cedrela montana</i>
Chicala	<i>Tecoma stans</i>
Chilco	<i>Baccharis latifolia</i>
Ciro	<i>Baccharis macrantha</i>
Cucharo	<i>Myrsine sp.</i>
Duraznillo	<i>Abatia parviflora</i>
Hayuelo	<i>Dodonaea viscosa</i>
Juco garrocho	<i>Viburnum triphyllum</i>
Laurel de cera	<i>Morella parvifolia</i>
Macle	<i>Escallonia pendula</i>
Mano de oso	<i>Oreopanax floribundum</i>
Mermeladita	<i>Streptosolen jamesonii</i>
Nogal	<i>Juglans neotropica</i>
Raque	<i>Vallea stipularis</i>
Roble	<i>Quercus humboldtii</i>
Sauco	<i>Sambucus nigra</i>
Siete cueros	<i>Tibouchina grossa</i>
Tíbar	<i>Escallonia paniculata</i>



ale

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**



**Figura 6. Zona de restauración de la RNSC "RESERVA EL PORTETE". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 24 de julio de 2023.**

**5.3 Zona de Amortiguación y Manejo especial**

Esta zona corresponde a 12,1747 ha equivalentes al 28,6% del área objeto de registro. Esta zona corresponde a una franja delimitada desde el borde de la zona de restauración hasta el borde de la carretera (Figura 7). Está conformada por pastizal, árboles aislados, y parte de zona de bosque en restauración. Incluye un cuerpo de agua natural que mantiene vegetación típica de estos ambientes. En ocasiones, esta zona se utiliza para silvopastoreo y pastoreo.



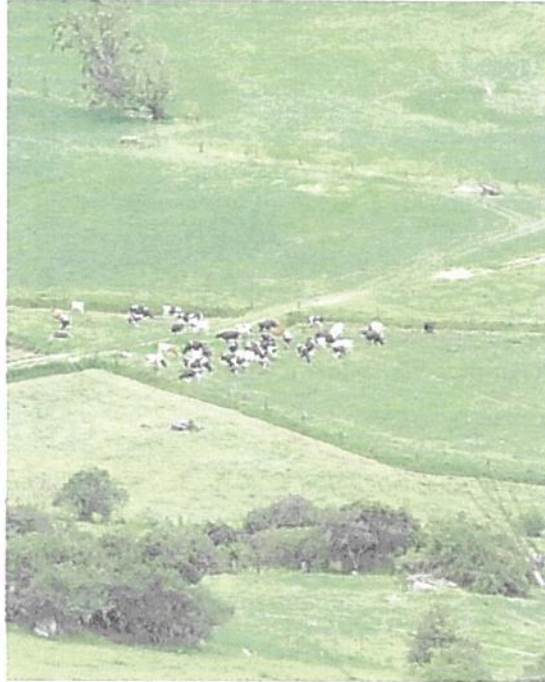
**Figura 7. Zona de Amortiguación y manejo especial de la RNSC "RESERVA EL PORTETE". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 24 de julio de 2023.**

*Handwritten signature*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**

**5.4 Zona de Agrosistemas**

*Esta zona corresponde a 12,1747 ha equivalentes al 28,9% del área objeto de registro. Es una zona de pastizales para ganado lechero que incluyen el kykuyo, raygrass y el carretón (Figura 8). En esta zona, hay bebederos para que el ganado y se encuentra dividida por potreros.*



**Figura 8. Zona de Agrosistemas de la RNSC "RESERVA EL PORTETE". Fuente:  
Visita técnica realizada por PNN el 24 de julio de 2023.**

**5.5 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura**

*Esta zona corresponde a 0.6473 ha equivalentes al 1,5% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por las vías de acceso, el área de construcciones como la vivienda de los propietarios, el corral, el gallinero, bodegas, depósito de herramientas y equipos de bombeo (Figura 9).*



pe

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**



**Figura 9. Zona de Uso intensivo e Infraestructura de la RNSC "RESERVA EL PORTETE". Fuente: Visita técnica realizada por PNN el 24 de julio de 2023.**

**6. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "RESERVA EL PORTETE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental
5. Recreación y ecoturismo
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria<sup>4</sup>.
8. Habitación permanente

**7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES**

La verificación realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA no evidenció a la fecha traslapes con Áreas SINAP, Títulos Mineros, Hidrocarburos, Comunidades Negras y Resguardos Indígenas

En ese orden, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA EL PORTETE" cumple con las condiciones de mantener una muestra de ecosistema natural bajo figura de conservación. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

<sup>4</sup> Los usos y actividades 6 y 7 se incluyen teniendo en cuenta que se relacionan directamente con la muestra de ecosistema presente.



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**

**8. OTRAS CONSIDERACIONES**

*Los bosques presentes en la región andina son los ecosistemas más amenazados en Colombia<sup>5</sup>. Específicamente, en la sabana de Bogotá y alrededores, la expansión urbana y de la frontera agrícola para ganadería y cultivos de papa han sido su principal amenaza, causando una gran pérdida de bosques por la deforestación y causando parches de bosque discontinuos<sup>6</sup>.*

*Específicamente para la subcuenca del río Teusacá, se evidencia la transformación de los bosques en agrosistemas, introducción de especies de flora exóticas y consideradas como invasoras, y la presencia de cultivos que han venido afectando al ecosistema natural de la zona<sup>7</sup>.*

*En este sentido, la RNSC "RESERVA EL PORTETE" tiene una gran importancia en la conservación del bosque seco montano bajo, al proteger especies de fauna y flora que se encuentran en la región, algunas endémicas y en peligro de extinción. Además, con las actividades que realizan de educación ambiental aportan en la sensibilización de personas que demuestran interés por la conservación de los recursos naturales, siendo un ejemplo para la región pues es la primera Reserva Natural de la Sociedad Civil en el municipio de Sopó.*

*Así mismo, viene a jugar un papel relevante en la creación del corredor ecológico con el río Teusacá, brindando de esta forma una conexión entre cuerpos hídricos y coberturas vegetales, lo cual aporta mayor disponibilidad de recursos para la fauna allí presente, y comenzar esa conectividad con otras áreas protegidas de la región.*

*Siendo uno de los ecosistemas más amenazado en Colombia, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "RESERVA EL PORTETE", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 083-23 y con la información suministrada por la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 42,600 ha del predio "Lote El Portete" identificado con FMI No. 176-14387, localizado en el municipio de Sopó, del departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA EL PORTETE".*

*Dadas las consideraciones que anteceden el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA EL PORTETE" deberá:*

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en el presente concepto técnico.*
- Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural*

<sup>5</sup> Velásquez Restrepo, J.O., Maniguaje, N.L. & Duque, A.J. 2012. Diversidad y dinámica de un bosque subandino de altitud en la región norte de los Andes colombianos. Rev. biol. Trop. 60 (2): 943-952

<sup>6</sup> Hurtado-M, A. B., Echeverry-Galvis, M.A., Salgado-Negret, B., Muñoz Camacho, J.C., Posada, J.M. & Norde, N. (2020). Bosques andinos de la Sabana de Bogotá. En: Moreno, L. A. & Andrade, G. I. (Eds.). Biodiversidad 2019. Estado y tendencias de la biodiversidad continental de Colombia. Bogotá, D. C., Colombia: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. 92p.

<sup>7</sup> CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR. Alirio Fajardo Patiño. Acotamiento de zonas de ronda río Teusacá análisis componente ecosistémico.

*re*

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**

*presente en la reserva. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA EL PORTETE", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001826** del 02 de octubre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de cuarenta y dos hectáreas con seis mil metros cuadrados (**42ha 6000m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Lote el Portete" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-14387, ubicado en la vereda Agua Caliente, del municipio de Sopo, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA EL PORTETE**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA EL PORTETE**", una extensión superficiaria total de cuarenta y dos hectáreas con seis mil metros cuadrados (**42ha 6000m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Lote el Portete" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-14387, ubicado en la vereda Agua Caliente, del municipio de Sopo, departamento de Cundinamarca, de propiedad del señor **PEDRO FELIPE CAMARGO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.301.510, la señora **MARIA TERESA CAMARGO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.51.614.841 y la señora **MARIA AMALIA CAMARGO MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.39.776.588, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA EL PORTETE**" se proponen:

**Objetivo General:**

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque andino presente en la RNSC "**RESERVA EL PORTETE**".



RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**

**Objetivos específicos:**

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Preservar las condiciones bosque y sus cuerpos de agua.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

**ARTÍCULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA EL PORTETE"

**Zonificación de la RNSC "RESERVA EL PORTETE"**

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
	Predio "Lote El Portete" - FMI 176-14387	
Zona de Conservación	8,8092	20,7
Zona de Restauración	8,6416	20,3
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	12,1747	28,6
Zona de Agrosistemas	12,3272	28,9
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6473	1,5
Área Total para Registrar	<b>42,600</b>	100

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA EL PORTETE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.

*alc*

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**

- Recreación y ecoturismo
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

**ARTÍCULO 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR y a la Alcaldía Municipal de Sopó, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **PEDRO FELIPE CAMARGO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.301.510, la señora **MARIA TERESA CAMARGO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.51.614.841 y la señora **MARIA AMALIA CAMARGO MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía No.39.776.588, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA EL PORTETE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

*epc*

RESOLUCIÓN NÚMERO 041 DE 05 MAR 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA EL PORTETE" RNSC 083-23**

**ARTÍCULO 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 05 MAR 2024



**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada- Contratista  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Catalina Sánchez Lalinde  
Bióloga  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA